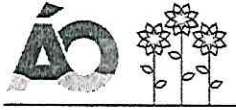




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

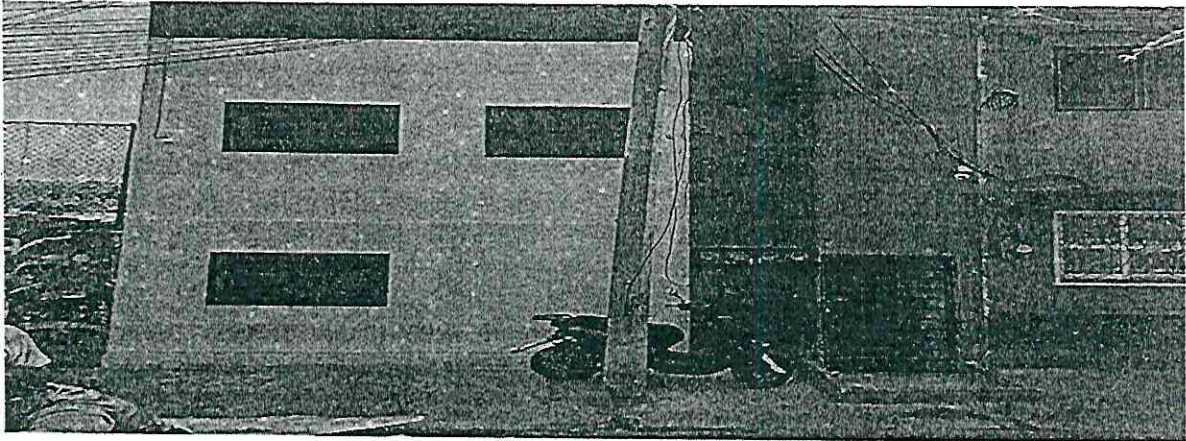


**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
**Francisco  
VILLA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-0705/2023**  
**EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0386/2023**



Ciudad de México, a **catorce de junio del dos mil veintitrés**, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0386/2023**, derivado de la visita de verificación al inmueble ubicado en **CALLE 5, ESQUINA FÉLIX RAMÍREZ (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA BARRIO NORTE, C.P. 01410, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva en virtud de los siguientes:-----

#### ----- R E S U L T A N D O S -----

1.- El **nueve de mayo del dos mil veintitrés**, la Dirección de Verificación Administrativa emitió la orden de visita de verificación para construcción número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0386/2023**, con la cual se instruyó, entre otros, al **C. JOSE MANUEL CASTILLO JUAREZ**, Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con número de Credencial **T0041**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, referente a los probables trabajos de construcción en el inmueble ubicado en **CALLE 5, ESQUINA FÉLIX RAMÍREZ (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA BARRIO NORTE, C.P. 01410, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en atención a que: **"POR EXISTIR DENUNCIA INGRESADA POR MEDIO DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC) CON NÚMERO 2302081805202 YA QUE A DECIR DEL PETICIONARIO NO ACREDITAN LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SE EJECUTAN, POR LO CUAL SOLICITA VISITA DE VERIFICACION AL INMUEBLE DE MÉRITO, LO ANTERIOR A FIN DE CORROBORAR LA LEGALIDAD DE LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SERE REALIZAN..."**

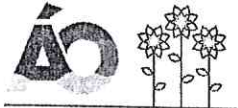
2.- Siendo las **dieciséis horas con dos minutos del día once de mayo del dos mil veintitrés**, se practicó la Visita de Verificación, cuyo resultado se asentó en el Acta **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0386/2023**, misma que corre agregada en autos, en presencia del C. [REDACTED], quien se ostenta como **ENCARGADO**, de quien se asienta su media filiación **masculino complexión media, tez clara, cuenta con tatuajes en brazo derecho e izquierdo**, sin nombrar persona alguna que pueda fungir como testigo de asistencia.

3.- El **dieciséis de mayo del dos mil veintitrés**, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0386/2023**, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva en virtud de los siguientes:-----





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
Año de  
**Francisco  
Villa**  
El Poderoso del Sur

cuenta el inmueble de mérito, mismo que se recibió respuesta en fecha **primero de junio de dos mil veintitrés** con número de oficio **CDMX/AAO/DGODU/4025/2023**.

**4.- El veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, el C. [REDACTED]** manifiesta y presenta pruebas, en relación con la Visita de Verificación al inmueble de mérito, mismo que le recayó un Acuerdo de Tramite de fecha **veintiséis de mayo de dos mil veintitrés** con número **AAO/DGG/DVA-JCA/ACDO-1125/2023** notificado el día **trece de junio de dos mil veintitrés**.

**5.-** Con fundamento en el artículo 5° de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, mismo que establece que la Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe, sin que se violen los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 Constitucionales y toda vez que de lo asentado en el acta de visita de verificación **se desprende que se permitió el acceso al Servidor Público Responsable, para llevar a cabo la práctica de la diligencia** y el sentido de la Resolución Administrativa será el mismo.

#### ----- C O N S I D E R A N D O S -----

**I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México; las normatividades anteriores vigentes en la Ciudad de México; así como lo establecido en el **ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES EN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ÁLVARO OBREGÓN**. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.-----

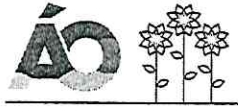
**II.-** De conformidad con los hechos consignados en el acta que nos ocupa, de fecha **once de mayo del dos mil veintitrés**, al momento de la visita de verificación administrativa, el Servidor Público Responsable, asentó los siguientes puntos:

**a)** Durante la visita, se solicitó al visitado exhibiera la documentación que refiere la orden de visita de verificación mencionada con anterioridad, para lo cual el visitado mostró los siguientes documentos:





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
Francisco  
Vila

b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo a la construcción, se asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION CON FOTOGRAFIA INSERTA SE TRATA DE UN INMUEBLE FACHADA COLOR BLANCO CON PUERTA METALICA COLOR CAFÉ, SE ENCUENTRA CONSTITUIDO DE TRES NIVELES AL INTERIOR SE OBSERVAN TRABAJOS DE REMODELACION AL MOMENTO SE OBSERVAN SEIS TRABAJADORES REALIZANDO LOS TRABAJOS DE REMODELACION EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN SEÑALO LO SIGUIENTE: 1.- PERMITE EL ACCESO; 2.- NO EXHIBE; 3 Y 4.- NO EXHIBE; 5.- NO SE PUEDE DETERMINAR; 6 Y 7.- NO EXHIBE; 8.- TRABAJOS DE REMODELACION AL 90%; 9.- SUPERFICIE DEL PREDIO 155.51 M<sup>2</sup> (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS), SUPERFICIE DE DESPLANTE 155.51 M<sup>2</sup> (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS), SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE 155.51 M<sup>2</sup> (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS), AREA LIBRE NO CUENTA, AREA LIBRE A NIVEL DE BANQUETA NO SE OBSERVA, SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA 399.06 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS), ESTACIONAMIENTO CUBIERTO Y DESCUBIERTO NO SE OBSERVA, ALTURA SOBRE NIVEL DE BANQUETA 7.89 ML (SIETE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS LINEALES), SUPERFICIE HABITABLE BAJO NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE BAJO BANQUETA NO SE OBSERVA, SUPERFICIE HABITABLE SOBRE NIVEL DE BANQUETA Y SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA, SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL 399.06 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS), SUPERFICIE DE USO DISTINTO AL HABITACIONAL NO SE PUEDE DETERMINAR; 10.- NO SE OBSERVA; 11.- NO SE OBSERVA; 12.- NO SE OBSERVA AMPLIACION; 13.- TRES NIVELES, NO SE OBSERVAN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, DE SOTANOS O SEMISOTANOS; 14.- SON TRABAJOS DE REMODELACION, NO HAY TRABAJOS EN ALTURAS; 15.- NO SE OBSTRUYE; 16.- LOS TRABAJOS SE REALIZAN AL INTERIOR, NO CUENTA CON BOTIQUIN NI EXTINTORES; 17.- CUENTA CON SEPARACION A COLINDANCIAS; 18.- NO SE OBSERVA; 19 Y 20.- NO EXHIBE; 21.- NO SE OBSERVA; 22.- NO SE OBSERVA; 23.- NO SE OBSERVA; 24, 25 Y 26.- NO SE EXHIBEN; 27.- NO SE OBSERVA; 28.- NO SE OBSERVA; 29.- NO SE OBSERVA; 30.- NO EXHIBE; 31.- NOS ATIENDE LA DILIGENCIA. SON TRABAJOS DE PINTURA Y COLOCACION DE PUERTAS, MUEBLES Y ACCESORIOS..." (SIC)

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"ME RESERVO EL DERECHO..." (SIC)

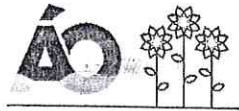
d) En el apartado de Observaciones la Servidora Pública Manifestó:

"SE ENTREGA EN PROPIA MANO LA DOCUMENTACION..." (SIC).





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
Año de  
**Francisco  
Villa**  
El Movimiento Social y Político

II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 4º; los cuales contienen los requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: a) está debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) contiene los motivos que originaron su expedición y; c) contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario o copropietarios del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición. Asimismo, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido con motivo de la verificación de que fue objeto la construcción visitada, constituyendo un documento público con pleno valor probatorio, correspondiendo al particular desvirtuarla en su totalidad.-----

IV.- Prosiguiendo con el análisis del acta de visita de verificación para construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0386/2023**, en la que en la parte que nos ocupa se asentó lo siguiente: "...8.- TRABAJOS DE REMODELACION AL 90%; 14.- SON TRABAJOS DE REMODELACION, SON TRABAJOS DE PINTURA Y COLOCACION DE PUERTAS, MUEBLES Y ACCESORIOS..." CONSTE (SIC). Hechos que se tienen por ciertos en razón de que el Acta de Visita de Verificación goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de que el Servidor Público responsable, de conformidad con el artículo 46 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, que a la letra reza:

*Artículo 46.- El personal especializado en funciones de verificación tendrá las obligaciones siguientes:*

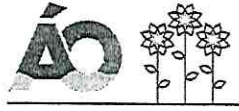
*... Fracción III. Dar fe pública de los actos en los que intervenga, conforme a sus atribuciones...*

V. Por lo que, entrando al estudio y análisis de lo asentado por el verificador especializado, los preceptos legales aplicables, se deriva que, de acuerdo con las observaciones contenidas en las Acta de Visita de Verificación, folio número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0386/2023**, practicada en fecha **ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se concluye que, el **C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN** del inmueble ubicado en **CALLE 5, ESQUINA FÉLIZ RAMÍREZ (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA BARRIO NORTE, C.P. 01410, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, no incurre en irregularidad alguna, ya que si bien es cierto que al momento de la visita de verificación realizada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa en fecha **once de mayo del dos mil veintitrés**, se observan que se llevaban **trabajos de remodelación**, también lo es que dichos trabajos se encuentran legalmente amparados, mismos que encuadran al Artículo 62 fracción II del





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
Francisco  
VILLA

*ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:*

*... II.- Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma...*

Así mismo, se **APERCIBE** al **C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN**, del inmueble ubicado en **CALLE 5, ESQUINA FÉLIX RAMÍREZ (CON FOTOGRAFIA), COLONIA BARRIO NORTE, C.P. 01410, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en apegarse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, **PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN DEL INMUEBLE DE MÉRITO.-**

En virtud de los resultandos y considerandos anteriormente señalados, es de resolverse; y se:-----

-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.** - Se califica de legal el Acta de Visita de Verificación de fecha **ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con número de orden **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0386/2023**, practicada al inmueble ubicado en **CALLE 5, ESQUINA FÉLIX RAMÍREZ (CON FOTOGRAFIA), COLONIA BARRIO NORTE, C.P. 01410, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México.-----

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo anteriormente expuesto en los considerandos I al V, esta Autoridad concluye que **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**; por lo tanto se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo incoado en el inmueble ubicado en **CALLE 5, ESQUINA FÉLIX RAMÍREZ (CON FOTOGRAFIA), COLONIA BARRIO NORTE, C.P. 01410, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, por los razonamientos asentados en el cuerpo de la presente Resolución Administrativa. -----

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 257 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, 7 fracción III, así como los 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, hágase del conocimiento al **C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN** del inmueble ubicado en **CALLE 5, ESQUINA FÉLIX RAMÍREZ (CON FOTOGRAFIA), COLONIA BARRIO NORTE, C.P. 01410, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa, para recurrir la misma a su elección ante el Superior Jerárquico de quien emite, y a su elección interponga **Recurso de Inconformidad o Juicio de Nulidad** ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**  
El Ayuntamiento de México

**CUARTO.-** Agotado que ha sido el presente procedimiento en todas y cada una de las partes que lo integran, esta autoridad ante la observancia y valoración de todos y cada uno de los elementos que se ha hecho llegar, estima pertinente ordenar que se **ARCHIVE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, iniciado con motivo de la orden de visita de verificación con número de expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0386/2023**; de conformidad con el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

**QUINTO.-** Se hace de conocimiento al **C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN** del inmueble ubicado en **CALLE 5, ESQUINA FÉLIX RAMÍREZ (CON FOTOGRAFIA), COLONIA BARRIO NORTE, C.P. 01410, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que es facultad de este Órgano Político Administrativo, vigilar que se cumplan las disposiciones de orden e interés público, así como determinar mecanismos claros que faciliten la ejecución, regulación y verificación de las obras ubicadas en esta Alcaldía Álvaro Obregón; por lo tanto **NO QUEDA EXCLUIDO DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, NI SE LE EXIMÉ DE LAS SANCIONES DE LAS QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR DERIVADO DE FUTURAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA DESCONCENTRADA, RESERVÁNDOSE ESTA AUTORIDAD EL DERECHO PARA LLEVAR A CABO NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN.** -----

**SEXTO.-** Se habilitan días y horas inhábiles para notificar la presente Resolución Administrativa en términos del Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

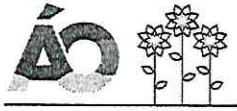
**SEPTIMO. -** Notifíquese personalmente al **C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN, Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN** en el inmueble ubicado en **CALLE 5, ESQUINA FÉLIX RAMÍREZ (CON FOTOGRAFIA), COLONIA BARRIO NORTE, C.P. 01410, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**; de conformidad con el artículo 78 fracción I c) de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México y cúmplase. -----

Así lo resuelve y firma, el **Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto por 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numeral 5, 6º Apartado H, 53 Apartado B, numeral 3. Inciso a) fracciones III y XXII, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, Transitorio Vigésimo Séptimo, Primero y Segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, **Acuerdo Publicado en la Gaceta Oficial en fecha 03 de Noviembre de 2021, por el que se delegan a la persona titular de la Dirección Verificación Administrativa, las siguientes facultades:** PRIMERO.- Se delega a la persona titular de la Dirección de





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

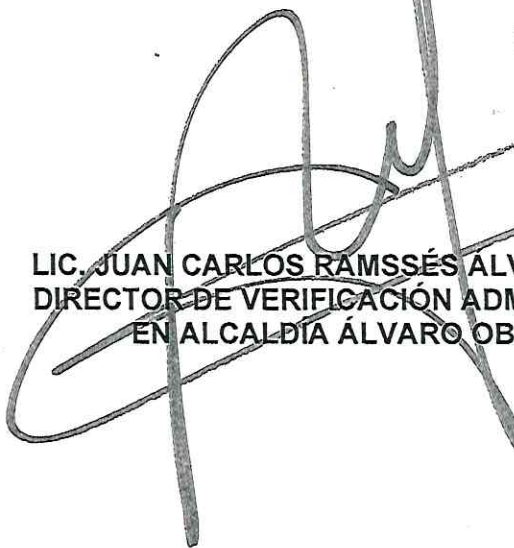


**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
Francisco  
VILLA

párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional; III. Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; IV. Vigilar y Verificar Administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de no Fumadores, y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Asimismo, se le delegan las facultades de Ordenar, Ejecutar y Substanciar el Procedimiento de Verificación y Calificación de Infracciones Relativos a las materias antes enunciadas, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México. -----

  
**LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

Handwritten signature or mark, possibly reading "H" or "A", with a large loop and a vertical stroke.